

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210058000
PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO MILA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conferido al profesional del derecho que inicia la demandada, donde indique con claridad contra quien se dirige la acción.
2. Dese cumplimiento al artículo 82 ejusdem, respecto de la parte demandada.
3. Ampliense los hechos de la demanda indicando en cual notaría fue registrado el demandante.
4. Apórtese registro civil del demandante en forma legible.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ